

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2017.

<b>PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CASETAS Nº 9-11 Y 10-12, CASETA PUESTO LATERAL Nº 2 Y LAS BANCADA N.º 2, 11 Y 18, VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	AYUNTAMIENTO DE ASPE
<b>OBJETO</b>	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS CASETAS Nº 9-11 Y 10-12, CASETA PUESTO LATERAL Nº 2 Y DE LAS BANCADAS Nº 2, 11 Y 18, VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE
<b>TRAMITACIÓN</b>	ORDINARIA
<b>PROCEDIMIENTO</b>	ABIERTO
<b>FORMA ADJUDICACIÓN</b>	OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>FECHA:</b>	21 de noviembre de 2016

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

El objeto de la presente licitación es la adjudicación de las concesiones demaniales para la utilización y explotación de las casetas y bancadas vacantes, ubicadas en el Mercado Municipal de Abastos de Aspe, con la finalidad y la obligación de destinarlas a la venta de cualquier tipo de productos compatibles con el uso general del Mercado.

La numeración de los puestos vacantes es la siguiente:

- **CASETA número 9-11**
- **CASETA número 10-12**
- **CASETA puesto lateral nº 2**
- **BANCADA número 2**
- **BANCADA número 11**
- **BANCADA número 18**

Las puestos son propiedad del Ayuntamiento, afectos al servicio público del Mercado Municipal y, por lo tanto, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA**

El Mercado Municipal de Abastos de Aspe es un bien de dominio público afecto al servicio público de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constando inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, en el asiento 38, como bien de esta naturaleza.

El uso y explotación de las casetas y bancadas existentes en el interior del Mercado Municipal de Abastos de Aspe tiene la naturaleza jurídica de un uso privativo de bienes de dominio público sujeto a concesión administrativa conforme establece el artículo 78.1 a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En relación a su otorgamiento, según el artículo 78.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

### **CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO**

El artículo 4.1 o) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada Ley.

En lo no recogido en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos de Aspe. Se estará también a lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se encuentre derogado, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Tendrán carácter contractual, además de las cláusulas del presente Pliego, la proposición del adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA CUARTA. CANON.**

- El canon de la concesión al alza para las casetas que se licitan es de 2.796,61 €. Adicionalmente, por los licitadores deberá ofertarse un canon en caso de que los mismos estén interesados en la prórroga de la concesión, siendo el tipo mínimo (para cada prórroga) de 932,20 €.
- El canon de la concesión al alza para las bancadas que se licitan es de 1.694,92 €. Adicionalmente, por los licitadores deberá ofertarse un canon en caso de que los mismos estén interesados en la prórroga de la concesión, siendo el tipo mínimo (para cada prórroga) de 564,97 €.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PAGO DEL CANON.**

La forma de pago del precio resultante de la licitación será una de las dos siguientes:

- O bien mediante el abono total del importe con carácter previo a la formalización del contrato.
- O bien mediante el pago del precio fraccionado, de forma que el 50% del importe se abone con carácter previo a la formalización del contrato, y el 50% restante del precio más los intereses que se devenguen se abone una vez transcurrido un año desde la fecha de formalización de la concesión.

El abono se realizará en cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Aspe en cualquiera de las entidades colaboradoras.

Si el concesionario dejase el puesto antes de transcurrir el plazo de la concesión, no tendrá derecho al reintegro del precio.

Una vez formalizada la concesión, el concesionario estará obligado al pago mensual de la tasa por servicio de Mercado que se establece en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio del Mercado Municipal de Abastos, atendiendo al tipo de puesto.

La demora en el pago del canon de concesión en el caso de aplazamiento del mismo, así como el supuesto de impago de más de tres mensualidades de la tasa por Servicio del Mercado Municipal de Abastos, aunque no sean consecutivas, darán lugar a la extinción de la concesión y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder con cargo a las garantías establecidas, incluso con la indemnización que proceda, en su caso, por daños y perjuicios; sin perjuicio de los recargos e intereses que se devenguen de acuerdo con la Ley, y sin perjuicio de su exigencia por vía de apremio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se otorga por el plazo de **CINCO AÑOS**, a contar desde su formalización, con posibilidad de **HASTA DOS PRÓRROGAS EXPRESAS**, previo pago del canon ofertado por los licitadores para las prórrogas en un pago único, y en cada caso, como

requisito para la formalización de cada una de las prórrogas de la que es susceptible la concesión. Dicha prórroga deberá ser solicitada por el concesionario y aceptada por la Corporación dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo concesional y hasta agotar el plazo máximo de quince años, mediante petición expresa del concesionario al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

**[www.aspe.es](http://www.aspe.es)**

En el perfil del contratante se publicará la composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente al mismo. Además, dicha información se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público regulada en el art. 334 del TRLCSP, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el perfil del contratante de la página web municipal.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será el de una licitación pública en procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del presente Pliego, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de **confidencialidad** de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del citado Texto Refundido.

#### **CLÁUSULA NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Únicamente están capacitadas para ser concesionarias de las unidades de servicio que se licitan, las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos exigidos en el presente Pliego, y no estén afectas de ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos, cada unidad familiar sólo puede ser concesionaria, como máximo, de dos unidades de servicio. Se entiende por unidad familiar a los cónyuges o aquéllos que mantengan una relación análoga de convivencia así como a los hijos menores de edad y los mayores que convivan con sus padres. A estos efectos, se tomarán como referencia los datos obtenidos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Aspe.

No podrán presentar proposiciones los titulares de un puesto en el Mercado (unidad de servicio), salvo que lo sean en precario, y siempre quedando la actual adjudicación supeditada a la expresa renuncia a la situación existente, que quedaría, por tanto, consolidada con la actual adjudicación, dejando libre la unidad de servicio que regenten en precario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente expediente no se exige la constitución de garantía provisional. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva no será devuelta hasta que finalice el periodo autorizado y el Técnico municipal informe favorablemente la misma o hasta que se declare la resolución sin culpa del contratista. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del citado Texto Refundido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del mismo. Concretamente:

a) En **efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de dicho Texto Refundido. El

efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del citado Texto Refundido, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del citado Texto Refundido establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Dicho aval o contrato de seguro de caución se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar intervenido por Notario. (Ver modelo del Anexo IV del presente Pliego).

Además de la garantía definitiva, se exige una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando por tanto la garantía total del contrato establecida en el 10% del importe del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**Lugar y plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, en el plazo de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil del Contratante. Si el día de finalización del plazo para la presentación de las ofertas, fuese festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Fuera de las dos formas y lugares señalados en los dos párrafos anteriores no se admitirá proposición alguna.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE CASITAS Y BANCADAS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ASPE”.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**  
(Artículo 146.4 del TRLCSP)

Los documentos a incorporar en este sobre son los siguientes, ordenados tal y como se indica a continuación:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I

**SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La proposición económica con arreglo al modelo contenido en el Anexo II y, en su caso, la proposición económica para prórroga contenida en el Anexo III, que se presentarán en sobre cerrado y firmado por el interesado.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Para el caso de que el licitador pretenda establecer en su oferta más de un puesto alternativo, hasta el máximo de los DOS objeto de licitación, deberá indicar en su proposición económica el precio que oferta por cada uno de ellos, concretando el orden de prelación en cuanto a preferencias, de forma que si no resulta adjudicatario del puesto expresado en primer lugar, lo sea del segundo.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Concretamente, conforman la Mesa de contratación:

- El Concejal Delegado en Materia de Mercado, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un Concejal de Grupo Político de la Oposición, designado por la Junta de Gobierno Local, Vocal
- Un Agente de Desarrollo Local, Vocal.
- El Secretario de la Corporación, Vocal.
- La Interventora de la Corporación, Vocal.
- El TAG de Patrimonio, que actuará como Secretario de la Mesa.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación administrativa referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá como único criterio el de mayor canon inicial ofertado.

En el supuesto de que varios licitadores opten por el mismo puesto, prelación y obtengan la misma valoración según el criterio establecido en la presente cláusula, el empate será resuelto por sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.



La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas. Si el día de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones o el día de apertura de las mismas fuese sábado o día festivo, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En primer lugar, la Mesa calificará la declaración presentada en los sobres «A». Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación es correcta la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre “B”, que contiene “la oferta económica”, estableciendo la clasificación de las proposiciones por orden decreciente y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En el supuesto de empate por un puesto determinado, el empate será resuelto mediante sorteo público en presencia de los licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Establecida la clasificación de las proposiciones por orden decreciente, el órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y su **capacidad de obrar**.
  - Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
  - Cuando se trate de personas jurídicas: mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros: con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

\* Se acompañará **copia del C.I.F. de la empresa**, en caso de ser sociedad mercantil.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la **representación**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, **bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aspe**. Previamente al bastanteo de poderes, deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento la correspondiente **tasa de 15,00 euros** (de conformidad con la *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida la Administración municipal a instancia de parte*).
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Documentos que acrediten la **solvencia del licitador**, a través de informe de institución financiera (Modelo Anexo V).
- Documento que acredite el pago del importe por el que resulte adjudicatario del contrato o, en su caso, el importe fraccionado.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado librado por órgano competente de la Agencia Tributaria, justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Justificante de alta en el IAE para la actividad y ubicación que se adjudica, o justificante de estar dado de alta como autónomo.
- El resguardo de haber constituido la garantía definitiva y complementaria.
- El resguardo de haber abonado todos los gastos relativos a los anuncios de licitación, que se dividirán entre todos a partes iguales.
- Póliza y prima de seguro de responsabilidad civil por riesgos frente a terceros derivados del ejercicio de la actividad. En caso de no poder presentar póliza en el plazo previo a la formalización, se podrá admitir la propuesta de seguro y

- pago a cuenta, quedando obligado el contratista a la entrega de la póliza definitiva y pago completo de la prima, en el plazo máximo de 20 días.
- Carné de manipulador de alimentos. En caso de que el concesionario no lo tuviera actualizado o en vigor, se le podrá conceder un plazo de prórroga para su presentación, sin que en ningún caso pueda comenzar el ejercicio de la actividad sin su previa aportación.

Los documentos deberán ser **originales o copias autenticadas**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La Administración y el concesionario deberán formalizar la concesión en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la concesión, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. GASTOS Y RESPONSABILIDAD DEL**

## **CONCESIONARIO**

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, del edicto de la licitación en el BOPA y de formalización del contrato, que ascenderán como máximo a 200 €.

Asimismo, el concesionario se obligará a pagar:

- a) Todos los impuestos que se deriven del ejercicio de la actividad.
- b) Los seguros que exija la legislación laboral vigente respecto del personal que emplee.
- c) El seguro de responsabilidad civil frente a terceros en cuantía suficiente para la cobertura de los posibles riesgos que dimanen del servicio que va a prestar, cuya prima se compromete a pagar durante todo el plazo de concesión.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada con la colaboración con la Inspectoría Municipal de Consumo. La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Serán las siguientes:

- a) Mantener en buen estado la porción del dominio utilizado, obligación que si se incumpliese, daría lugar a la rescisión de la concesión. En especial, deberá cumplir las condiciones técnicas establecidas en los Informes de los Ingenieros Técnicos Industriales Municipales de fechas 2 y 18 de noviembre de 2016, cuya copia se adjunta al presente Pliego como Anexo VI.
- b) Prestar con asiduidad y diligencia debida el servicio concedido, sin variar ni alterar su objeto aunque se transmita el derecho, en los casos autorizados, con sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, Ordenanzas Municipales y disposiciones que dicte la Alcaldía. En particular, el concesionario quedará obligado a mantener el puesto abierto al público y atendido en horario y calendario en cada momento establecidos.

c) Ejercer por sí la concesión, y no cederla o traspasarla sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento.

d) Atender el pago de los impuestos derivados del ejercicio de la actividad y satisfacer las cotizaciones que corresponda a la Seguridad Social.

e) Abonar puntualmente la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio del Mercado Municipal de Abastos.

f) Cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia higiénico sanitaria, debiendo asimismo, estar en posesión, cuando proceda, del carné de manipulador de alimentos.

g) De acuerdo con la normativa alimentaria, en aquellas bancadas que sean adjudicadas en el presente procedimiento será necesaria la instalación de agua caliente sanitaria.

h) Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que deriven del uso, conservación y mantenimiento del puesto de venta, y en especial el pago de agua y electricidad y los de acondicionamiento interior del puesto de venta.

i) Los adjudicatarios estarán obligados a aportar cuantos equipos, instalaciones, muebles o servicios sean necesarios para la explotación de los puestos. Serán por cuenta de los adjudicatarios las obras de adecuación que hubieran de realizarse en los puestos para la explotación que se pretenda, las cuales se realizarán con la previa autorización municipal. Estas obras revertirán al Ayuntamiento una vez concluido el periodo de la concesión, salvo que el Ayuntamiento ordenara la restauración de la cosa a su primitivo estado.

j) Acatar y cumplir, sin derecho a indemnización, las órdenes judiciales que ordenen el cierre del puesto y las administrativas que se dicten por razón del incumplimiento de las normas de aplicación al ejercicio de la actividad.

k) Abastecer convenientemente el puesto con los productos propios de su actividad, guardando cuidado en la presentación e higiene de los mismos.

l) No causar daños al edificio o instalaciones del mercado por voluntad o negligencia.

m) Los adjudicatarios responderán de la limpieza y mantenimiento de los puestos, y no deberán depositar basuras y desperdicios en zonas no autorizadas.

n) No realizar actividades ilícitas.

ñ) Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que se causaren al Ayuntamiento y a terceros.

o) Las demás que se establezcan en la Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FUNCIONAMIENTO E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

El régimen de funcionamiento será el establecido en la vigente Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

El Ayuntamiento de Aspe es el titular del Mercado Municipal de Abastos y, por tanto, de cada una de las unidades de servicio que existen en su interior, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del mismo, pudiendo en cualquier momento, por medio de la Inspectora Municipal de Consumo y siguiendo órdenes de la Concejalía Delegada en materia de Mercado, inspeccionar los mismos y dictar disposiciones puntuales para un mejor desarrollo de la actividad.

El Régimen Disciplinario se ajustará a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

La concesión otorga al concesionario las facultades necesarias para la explotación de la unidad de servicio concedida y, como tal, tiene los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la venta de los productos al público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. CESIÓN DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.**

Queda prohibida la cesión "inter vivos" de derechos relativos al Mercado Municipal, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora. La contravención de la referida prohibición determinará automáticamente la extinción de la concesión, con indemnización a la Administración por los daños y perjuicios causados.

No obstante, en los casos de enfermedad grave del titular concesionario, debidamente acreditada mediante informe sanitario oficial y previa autorización municipal, se permitirá el ejercicio de la venta en el puesto por el cónyuge o por aquél que mantenga

una relación análoga de convivencia, o a hijo/a del titular, y en defecto de estos últimos por un ascendiente, por plazo máximo de seis meses, prorrogable por otro período igual en casos excepcionalmente graves y acreditados, y previamente autorizados en igual forma a la inicial.

En los casos de incapacidad laboral permanente o jubilación podrá autorizarse la transmisión de la titularidad de la concesión a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, por este orden y hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. En estos supuestos deberá presentarse solicitud firmada por el titular y el interesado adjuntando el documento acreditativo de la incapacidad laboral permanente o jubilación.

Se podrá transmitir "mortis causa" la titularidad de la concesión a quien resulte heredero o legatario del causante hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos se acompañará a la instancia de solicitud firmada por el interesado, el certificado de defunción y de últimas voluntades del concesionario, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos y adjudicación de la herencia, donde deberá constar la transmisión de tal derecho, o renuncia de cuantos pudieran resultar herederos en los términos expuestos.

En caso de fallecimiento del concesionario, la unidad de servicio se gestionará provisionalmente por el cónyuge o por aquél que mantenga una relación análoga de convivencia, en su defecto por uno de los descendientes (debiendo en este caso renunciar los demás a la titularidad provisional de la concesión) y en defecto de estos últimos por un ascendiente, todo ello en los términos que se establecen en el artículo 12 de la Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. ENTREGA DE INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO.**

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, en el plazo establecido en el contrato, las instalaciones en condiciones aptas para el normal desenvolvimiento del servicio que se licita.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Además de las causas contenidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, serán causas de resolución de la concesión, todas las establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza de Uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

Además, será causa de resolución de la concesión la demora por plazo superior a TRES MESES (SEAN O NO CONSECUTIVOS), en el pago tanto del "canon de concesión" como

de la “tasa por Servicio del Mercado Municipal de Abastos”, pudiendo exigir el Ayuntamiento al concesionario las responsabilidades que correspondan con cargo a las garantías establecidas, incluso con la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios; sin perjuicio de los recargos e intereses que se devenguen de acuerdo con la Ley.

Del mismo modo, será causa de resolución la cesión “inter vivos” de derechos relativos al Mercado Municipal sin autorización del Ayuntamiento, pudiendo exigir también en este supuesto el Ayuntamiento al concesionario las responsabilidades que correspondan con cargo a las garantías establecidas, incluso con la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios.

Cuando la concesión se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Aspe, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacías, a disposición del Ayuntamiento, las unidades de servicio objeto de la concesión. En todo caso, el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aspe, a 21 de noviembre de 2016.  
El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa,

Fdo.: D. Virgilio Muelas Escamilla.



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

D./D<sup>a</sup>.:

N.I.F. n.º:

Calle /plaza:

N.º:

en su propio nombre y representación o en la de \_\_\_\_\_

Población:

Código Postal:

Provincia:

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación de diversos puestos del mercado de Aspe.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de los puestos del mercado de Aspe a los que presenta oferta, y en concreto declara:

1. Que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación.
2. Que cuenta con los requisitos de solvencia detallados en el presente pliego.
3. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación y condiciones que rigen la presente licitación, que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.
4. Que el firmante de la declaración o la persona a la que representa, no se halla incursado en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose el presentante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declaro expresamente que:

- No poseo ningún puesto o bancada en el Mercado de Abastos municipal, y caso de no ser así, me comprometo a la renuncia del que dispone en la actualidad a favor de la nueva adjudicación de la concesión a la que me presento.

En mi unidad familiar (1) no existe concedido ningún puesto o bancada en el Mercado de Abastos municipal.

En mi unidad familiar existe \_\_\_\_\_(indique número) de Unidad de Servicio (puesto y/o bancada) concedida, destinado a \_\_\_\_\_ número Unidad\_\_\_\_\_

*(Marque con una cruz la/s casilla/s correspondientes).*

(1) Se entiende por unidad familiar a los cónyuges o aquellos que mantengan una relación análoga de convivencia así como a los hijos menores de edad y los mayores que convivan con sus padres. A estos efectos se tomará como referencia los datos obtenidos del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Aspe

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: .....

**ANEXO II:  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PRESENTAR EN SOBRE CERRADO)**

**INTERESADO/A:**

Apellidos y Nombre

DNI/NIF

**• OFERTA ECONÓMICA**

Marque con una "x" el puesto que le interesa. Podrá seleccionar todas las opciones, indicando en este caso "1º", "2º", "3º", etc., según orden de preferencia.

			Importe ofertado (€)
Actividad	Tipo Puesto	Nº Puesto	
	Caseta	9-11	
	Caseta	10-12	
	Caseta Puesto Lateral	2	
	Bancada	2	
	Bancada	11	
	Bancada	18	

En Aspe, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del interesado o representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PRÓRROGA**  
**(PRESENTAR EN SOBRE CERRADO)**

<b>INTERESADO/A:</b>	
Apellidos y Nombre	DNI/NIF

**• OFERTA ECONÓMICA**

Marque con una "x" el puesto que le interesa. Podrá seleccionar todas las opciones, indicando en este caso "1º", "2º", "3º", etc., según orden de preferencia.

	Actividad	Tipo Puesto	Nº Puesto	Importe ofertado (€)
<input type="checkbox"/>		Caseta	9-11	
<input type="checkbox"/>		Caseta	10-12	
<input type="checkbox"/>		Caseta Puesto Lateral	2	
<input type="checkbox"/>		Bancada	2	
<input type="checkbox"/>		Bancada	11	
<input type="checkbox"/>		Bancada	18	

En Aspe, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
 Firma del interesado o representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV:**  
**MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos del avalado*), D.N.I., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

.....

DILIGENCIA DEL NOTARIO AL DORSO certificando la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad en caso de tener que ejecutarse el aval.

**ANEXO V: MODELO CERTIFICADO ENTIDADES FINANCIERAS.**

D./D.<sup>a</sup> ..... , con N.I.F. n.º ..... actuando como Apoderado de ..... (Entidad), inscrita con el número ..... en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de ..... al tomo..... folio ..... hoja ..... con número de identificación fiscal ..... y domicilio en .....

**CERTIFICA**

Que D/Dña. .... , con N.I.F. n.º..... es cliente de nuestra Entidad y mantiene cuentas abiertas en esta Oficina, en las que opera con toda corrección y normalidad.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, expide la presente certificación en ..... a ..... de 2016.

**ANEXO VI: CONDICIONES TÉCNICAS**

**ANEXO VII: PLANO MERCADO.**